**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que indica: *"cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios".*

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente 1022_2026: **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO DOCUMENTAL EN LA ASIGNACIÓN DE AUTORES Y CARGA DE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS DE LOS INVESTIGADORES DE CENTROS DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA (CRIS INVESTIGA+) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,** se emite el siguiente

**INFORME**

En la plantilla de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en adelante FPS) y, en concreto, en el Área de Fomento de la Investigación no existe personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el mismo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad de dicha área traduciéndose la misma en una optimización de recursos para la FPS y consecuentemente un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Belén Jiménez Ojeda
Jefa de Área de Fomento de la Investigación

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico